



Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200028200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por el demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. Allegue certificado de tradición y libertad del bien a usucapir, con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado data de septiembre de 2019.

3o. Adecúe el hecho primero y pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar con claridad y precisión los **linderos actualizados** del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2312dc73cdb5502f3f303ee07e3e6c2581284d1539cc35eb03b501b859531e9

Documento generado en 17/07/2020 05:02:35 PM